



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, quince (15) de abril dos mil veintiuno (2021)

**RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00024 00**

De conformidad con el memorial aportado por el apoderado de la parte ejecutada dentro del proceso de la referencia, el 13 de abril del año en curso, en el cual solicita al despacho se sirva expedir auto mediante el cual se les ha de tener a la parte demandada notificados por conducta concluyente y se le reconozca personería para actuar. Al respecto esta Agencia Judicial, después de revisar el expediente, advierte que por auto del 8 de abril de 2021, notificado por estados No. 40 del 9 de abril de 2021, se dispuso lo siguiente:

*“ En consecuencia, entiéndase notificados por conducta concluyente al señor FRANCISCO JAVIER VALENCIA OSPINA, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.311.090 y a la señora LUZ STELLA DEL CARMEN SALDARRIAGA DE VALENCIA con cedula de ciudadanía No. 32.330.394 del mandamiento de pago No. 028 del 16 de octubre de 2019, dentro del proceso de radicado No. 2019-00024, promovido por el señor RICARDO ANTONIO RAMIREZ LOAIZA quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 15.455.831, en ese sentido, se adjunta copia del mandamiento de pago y la demanda ejecutiva.*

*Se concede a los ejecutados un término de cinco (5) días para cumplir con la obligación, o de diez (10) días para proponer excepciones si lo estima del caso, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto. Ello de conformidad con arts. 431 y 442 del CGP, aplicables en materia laboral por la remisión prevista en el art. 145 del CPTSS.”*

De igual manera, se le informa que dentro del proceso ordinario laboral de radicado No. 2008-1284, se le reconoció personería en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, en ese sentido por estar frente a un proceso ejecutivo a continuación del ordinario, no se hace necesario reconocer personería nuevamente.

Así las cosas, no se atiende lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutada, puesto lo que lo mismo ya fue resultado.

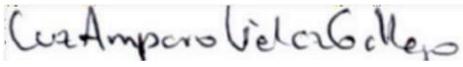
**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO**

**CERTIFICO:**

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 44, fijados en la Secretaria de este Juzgado hoy 15 de ABRIL de 2021 a las 8.00 a.m.



**LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO -Secretaria-Ad-hoc**

ESC 1. K.